

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO CT-05-01/2017-119

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-05-01/2017-119**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR PABLO RAFAEL CARRILLO BARRÓN, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSEQUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA, ANTEFIRMA Y CUENTA BANCARIA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VIA COMUNICACIÓN Y/O MATILDE ZARAGOZA RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante:

A.- Ser una Persona Física con actividad empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio fiscal en Coaxamalucan #2003-C Fraccionamiento Calafia C.P. 21040 en Mexicali B.C.

B.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ZARM 741228 1G2.

C.- Que "EL ARRENDADOR" cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, como consta y se estipula conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

D.- Que para el desempeño de su actividad requiere celebrar Contrato de Arrendamiento con los propietarios y/o representante legal de las diversas empresas, con la finalidad de convenir la contratación de los espacios publicitarios para la exhibición de anuncios, recibiendo por ello el importe pactado en el contrato de arrendamiento por concepto de renta para la instalación del material publicitario.

E- Que es su deseo obligarse en los términos del presente contrato, para arrendar los espacios publicitarios que más adelante se estipulan y para ello cuenta con los elementos y experiencia necesarios para tal efecto.

II.-Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

A.- Que en los términos previstos en el artículo 5 de la constitución política del estado de baja california y en artículo 33 de la ley electoral del estado de baja california, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la constitución del estado, en la ley general y en la ley electoral del estado. es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública

de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en calzada justo sierra, numero 1002-b, del fraccionamiento los pinos, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

B.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el registro de electores; integrar el registro estatal de electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes legislativo y ejecutivo, y los ayuntamientos del estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

C.- Que la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante poder notarial otorgado a su favor, en términos del artículo 55, fracción i, de la ley electoral del estado de baja california, asentando en la escritura pública numero 75,455 (setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), del volumen numero 1827 (mil ochocientos veintisiete) de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del notario público no.13 Lic. Rodolfo gonzalez Quiroz, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

D.- Que su representada es encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo la clave IEE941214BL2.

E.- Declara "EL INSTITUTO" que para efecto de recibir facturas, el domicilio designado es en avenida tapiceros numero 2060 de la Colonia Burócrata de esta ciudad en el horario de 09:00 a 14:00.

F.- Que la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2016, dentro del cual se prevén recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato dentro de la partida presupuestal 21803.

Ambas partes reconociéndose la personalidad con que comparecen, deciden sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que "EL ARRENDADOR" se obliga colocar publicidad exterior de los productos que "EL INSTITUTO" le solicite, rentando para tal fin Carteleras Espectaculares las ubicaciones relacionadas en la clausula Segunda.

SEGUNDA.-Las carteleras contratadas se encuentran ubicadas en los siguientes domicilios:

1.-Cartelera ubicada en Benito Juárez, norte a Sur en la Ciudad de Mexicali B.C. con medidas de 12.80 de ancho por 7.00 de alto.

2.-Cartelera ubicada en Lázaro Cárdenas Granjas Agrícolas Oeste-Este en la Ciudad de Mexicali B.C. con medidas de 12.50 de ancho por 7.50 de alto.

3.-Cartelera ubicada en Carretera a San Luis y Lázaro Cárdenas Este-Oeste en la Ciudad de Mexicali B.C. con medidas de 12.80 de ancho por 7.60 de alto.

4.-Cartelera ubicada en Carretera San Felipe Norte-Sur en la Ciudad de Mexicali B.C. con medidas de 12.80 de ancho por 7.60 de alto.

5.-Cartelera ubicada en Carretera Libre Km. 22 (Parque Industrial) en la Ciudad de Tecate B.C. con medidas de 14.40 de ancho por 4.27 de alto.

6.-Cartelera ubicada en Bajada Aeropuerto, Colonia Libertad parte alta en la Ciudad de Mexicali B.C. con medidas de 12.20 de ancho por 4.0 de alto.

7.-Cartelera ubicada en Carretera Cuota Payas de Tijuana-Rosarito en la Ciudad de Mexicali B.C. con medidas de 12.90 de ancho por 7.72 de alto.

TERCERA.-El importe del arrendamiento será de \$ 84,000.00 (Son ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el impuesto al valor agregado. El pago será por mes anticipado dentro de los primeros diez días hábiles siguientes, una vez recibida y valida la factura correspondiente por la Oficina de Recursos Materiales, mediante transferencia electrónica a la

SE ELIMINAN 2 RENGLONES ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

CUARTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del contrato será del 22 de Abril de 2016 y con vencimiento al 22 de Junio de 2016.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que el costo del cambio de imágenes que "EL INSTITUTO" llegara a solicitar, será por su cuenta y se obliga requerir el cambio por escrito a "EL ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" no se hará responsable de los daños que puedan sufrir la publicidad entregada por "EL INSTITUTO" por inclemencias del tiempo o vandalismo.

SEPTIMA.- En virtud de que "EL ARRENDADOR" tiene celebrado contrato de arrendamiento con el propietario del inmueble en donde se prestará el servicio publicitario objeto de este contrato, será precisamente "EL ARRENDADOR" la responsable frente a dicho propietario del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con motivo de dicho contrato de arrendamiento, por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier demanda, contienda, litigio, disminución o privación de derechos en los que pueda verse involucrado como consecuencia de acciones u omisiones en que incurra "EL ARRENDADOR" en relación con el mencionado contrato de arrendamiento. Además "EL ARRENDADOR" obtendrá los permisos Gubernamentales necesarios, pagara los Impuestos, Derechos y Cuotas que causen dichos anuncios. Igualmente se hará responsable de cualquier multa o sanción originada por el contravenir de las leyes o los reglamentos vigentes respecto al anuncio. Que da aceptado por "EL ARRENDADOR" que será el único responsable de las obligaciones laborales, civiles, penales y de seguridad social del personal que empleen la relación de los trabajadores que se le encomienden y en general con los objetos a que se obliga en el presente contrato, quedando "EL INSTITUTO" libre de responsabilidad por estos conceptos.

OCTAVA.- Ambas partes convienen y pactan que toda reclamación con motivo de incumplimiento del presente contrato, por cualquiera de las partes, deberá presentarse por escrito. El incumplimiento de una o más cláusulas estipuladas en el presente contrato puede ser motivo para dar por terminado el mismo sin consecuencias para la parte quejosa. @

NOVENA.- Las partes convienen y pactan que el presente contrato podrá darse por concluido con las consecuencias propias consignadas por la ley aplicable en cualquier momento por mutuo consentimiento, con aviso dado por escrito en el domicilio de la contraparte con 30 días de anticipación o por el simple transcurso del tiempo de vigencia estipulado para el mismo. 9 JCK

NOTA 1

DECIMA.- Las partes acuerdan que para todos los efectos de avisos relativos al presente contrato, incluyendo, pagos, notificaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos de cualquier otra índole:

"EL ARRENDADOR" señala como domicilio para tales efectos el ubicado en: Coaxamalucan 2003-C, Fracc. Calafia, CP 21040 en Mexicali, Baja California.

"EL INSTITUTO" Calzada Justo Sierra numero 1002-B, Fraccionamiento los Pinos, CP 21230, Mexicali, Baja California.

DECIMA PRIMERA.-Las partes acuerdan y pactan que para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento del presente contrato y se someten expresamente al a jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, que serán los únicos competentes para cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier motivo, y señalan como sus respectivos domicilios los mencionados en el capítulo de de aclaraciones de este contrato.

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE POR AMBAS PARTES, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C. EL 22 DE ABRIL DE 2016.

"EL ARRENDADOR"

"EL INSTITUTO"

NOTA 1


LIC. MATILDE ZARAGOZA RIVAS
ARRENDADOR


C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRIGUEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO


LIC. ALEJANDRA VAZQUEZ ROMERO
TITULAR EJECUTIVO COMUNICAC. SOC

TESTIGO


L.C.P. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ
TITULAR EJECUTIVO DEPTO. DE ADMON.

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Via Comunicación y/o Matilde Zaragoza Rivas**
SE CLASIFICAN: **2 RENGLONES EN LA HOJA 4**

LA FIRMA DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS DE LA 1 A LA 5

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-119" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."